



Resolución Directoral

N° 467 -2019 DE/ENAMM

Callao, 16 DIC. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

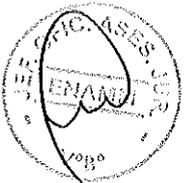
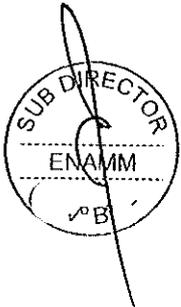
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pre-Grado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 121° que la calificación del Examen de Subsanación estará a cargo del jurado y será inmediatamente después de la evaluación (mismo día). Se elabora el Acta respectiva y junto con el expediente del solicitante se entrega al Jefe de Programa/Especialidad, este lo remitirá a la Dirección de Pre-Grado para su refrendo y elevación al Consejo



Académico para su aprobación mediante Resolución Directoral y registro en el sistema informático, a través de la Secretaría Académica.

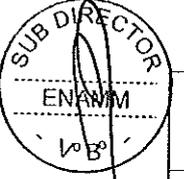
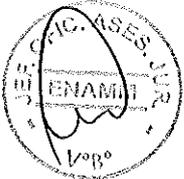
Que, con Memorándum N° 378-2019/PREG de fecha 05 de diciembre del 2019, el Director Académico (e) de Pregrado remite los resultados del examen de subsanación de la asignatura Seminario de Investigación II de la alumna Karla Elizabeth TINOCO Pineda del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, con fines de concluir la carrera.

Que, es pertinente reconocer y validar los resultados obtenidos en el examen de subsanación de la asignatura Seminario de Investigación II por la alumna Karla Elizabeth TINOCO Pineda del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, con fines de concluir la carrera.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR la calificación obtenida en el Examen de Subsanación para concluir la carrera profesional de Administración Marítima y Portuaria, en la asignatura que se indica, rendido por la estudiante que se menciona en el cuadro siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	FECHA DE EXAMEN	CALIFICACIÓN OBTENIDA (Números)	CALIFICACIÓN OBTENIDA (Letras)
1	TINOCO Pineda, Karla Elizabeth	Seminario de Investigación II	19.11.2019	13	Trece

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Informática el registro de la calificación obtenida en el examen de subsanación de Asignatura rendida por el estudiante que se indica en el cuadro del ítem precedente en el sistema de información, la misma que no se considerará para el promedio general, previa verificación de la cancelación de la tasa académica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de la Secretaría Académica / Registros Académicos, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774